

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
ACORDADA N° 25/2022

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los **21 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós**, reunidos en Acuerdo las Sras. Juezas y los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional 26.873 tiene por objeto la promoción y la concientización pública acerca de la importancia de la lactancia y de las prácticas óptimas de nutrición segura para lactantes y niñas y niños de hasta dos (2) años (artículo 1°).

Que ello implica acciones tales como promover y apoyar “la creación de centros de lactancia” (artículo 2°, inciso d), “propiciar la práctica de la lactancia” (artículo 4°, inciso a) y “promover el establecimiento de lactarios en los lugares de trabajo” (artículo 4°, inciso t).

Que este Superior Tribunal de Justicia ha incorporado la perspectiva de Derechos Humanos y Género como política pública institucional y transversal, a cuyo fin se delinearon las principales misiones y funciones de la Oficina de Derechos Humanos y Género del Poder Judicial de Río Negro.

Que desde esa Oficina se ha impulsado el cumplimiento gradual de la creación de los centros de lactancia en el Poder Judicial, siendo la primera experiencia el lactario de la Primera Circunscripción; propiciando se continúe con la extensión a otras reparticiones, dada la necesidad y la utilización concreta demostrada.

Que resulta acorde con dicha política definir la implementación gradual del establecimiento de Salas de Lactancia en las cuatro Circunscripciones Judiciales de la provincia de Río Negro de acuerdo a las disponibilidades edilicias y las necesidades concretas.

Por ello, y en uso de la facultades otorgadas por el artículo 43 incisos a) y j) de la Ley 5190, Orgánica del Poder Judicial,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer Salas de Lactancia con destino al uso del personal judicial que alimente a hijos/as de hasta dos (2) años de edad, en los sitios siguientes: a) Ciudad de Cipolletti: futuro Complejo Judicial y edificio sito en calles Roca y Sarmiento; b) Ciudad de

General Roca: Complejo Judicial; c) Ciudad de San Carlos de Bariloche: futuro Complejo Judicial y edificio sito en calle O'Connor N° 20 y d) Ciudad de Villa Regina: Complejo Judicial.

Artículo 2°.- Facultar a la Administración General a través del Área de Arquitectura a diseñar un Plan de Implementación progresiva de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente, debiendo articular con el Área de Gestión Humana a fin de relevar la cantidad de personas alcanzadas por la presente.

Artículo 3°.- Diseñar e implementar, a través de la Oficina de Derechos Humanos y Género, campañas de difusión del Derecho a la Lactancia.

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, notificar y oportunamente archivar.

Firmantes:

BAROTTO - Presidente STJ - PICCININI - Jueza STJ - CECI - Juez STJ - CRIADO - Jueza STJ - APCARIÁN - Juez STJ.

MUCCI - Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia STJ.